



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 367 – 2022 – MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 29 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 213 – 2022 – MDO, de fecha 10 de noviembre 2022, mediante el cual se aprueba hacer extensivo el agradecimiento al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el Apoyo brindado para la difusión e inscripción de postulantes con registro completo de la beca 18 – Convocatoria 2023, contenido en el Oficio Múltiple N° 047 – 2022 – MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUSCO, de fecha 21 de octubre 2022, remitido por la Lic. Yenny Roxana, Ccolque Achahuanca, Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, prevé lo siguiente: "**Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMÍA.** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías del gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente: **Artículo 6.- LA ALCALDÍA.** La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** Son atribuciones del alcalde: 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.** El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE

El Pueblo lo Hizo...!



en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero: FELICITAR, a nombre del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Región Cusco, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el Apoyo brindado para la difusión e inscripción de postulantes con registro completo de la beca 18 – Convocatoria 2023, integrado por los siguientes funcionarios:

Nombre y Apellidos : Joseph, Pillco Giraldo.
D. N. I. : 47836812.
Nombre y Apellidos : Carlos Eduardo, Pilares Huallpa.
D. N. I. : 46660322.
Nombre y Apellidos : Andrés Paul, Vargas Ñaccha.
D. N. I. : 71525998.
Nombre y Apellidos : Carmen Rosa, Ttito Obando.
D. N. I. : 41372625.
Nombre y Apellidos : José Angel, Núñez Gonzales.
D. N. I. : 23900752.
Nombre y Apellidos : Mark Lenin, Luna Alvarez.
D. N. I. : 41158917.
Nombre y Apellidos : Benny Mirella, Guzmán Alvarez.
D. N. I. : 72182471.

Artículo Segundo: DISPONER, que el presente agradecimiento, sea de conocimiento Público y por lo tanto sea propicia la ocasión para extender la felicitación a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el Apoyo brindado para la difusión e inscripción de postulantes con registro completo de la beca 18 – Convocatoria 2023, otorgado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco -MINEDU.

Artículo Tercero: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, en el Portal de la entidad www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



OLLANTAYTAMBO